



# Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2018-MPCH

La Merced, 14 de Junio de 2018.

### VISTO:

El Informe N° 162-2018/GAJ/MPCH de fecha 12 de junio de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, de fecha 06 de Noviembre del 2012, se aprobó el Reglamento de Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPCH,

Que, el artículo 67° del Reglamento de Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Chanchamayo - O.M. N° 072-2012-MPCH, prescribe que "mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde Provincial proclamará a la lista ganadora que logre la votación más alta, procediendo a acreditar a las nuevas autoridades y disponiendo la asunción de los cargos en la fecha prevista en la ordenanza respectiva (...)", en concordancia con el artículo 8° de la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPCH/A, de fecha 31 de Enero de 2018, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo convocó a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Belén Anapiari, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, estableciéndose de acuerdo al cronograma y en estricto cumplimiento de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados.

Que, de conformidad con el Artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores, el Alcalde y los Regidores son elegidos por un periodo de cuatro años, lo cual es concordante con el Artículo 131° de la misma Ley, al señalar que el Alcalde y Regidores de los Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones para tal fin.

Que, revisado el Expediente de las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado Belén Anapiari, comprensión del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, llevado a cabo por el Comité Electoral el día 03 de Junio de 2018, se verifica que se han cumplido con todos los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPCH/A de fecha 31 de enero del 2018, así como el Reglamento de Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo - Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPCH, la misma que se ha contado con la presencia de representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, como también con la asistencia técnica del funcionario de la ONPE y con la asistencia Policial de la Comisaría del Distrito de Pichanaqui.

Que, en las Elecciones Municipales realizadas el día 03 de junio del 2018, se ha tenido la participación de tres (03) Listas Electorales, teniéndose como resultado final y con el





# Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

voto mayoritario la Lista Independiente "Movimiento Regional Sierra y Selva Contigo Junín" con Ciento Dieciséis (116) votos.

Por estos fundamentos, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del Despacho de Alcaldía.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: PROCLAMAR** como Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado Belén Anapiari, comprensión del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, por un periodo de cuatro (4) años contados a partir del día de su proclamación, en el siguiente orden:

❖ JESUS MATEO ROMAN ACUÑA	DNI N° 40778356	Alcalde
❖ JHOEL SANCHEZ ALARCON	DNI N° 45802292	1° Regidor
❖ ENOC ORE PUCLLA	DNI N° 45053511	2° Regidor
❖ GERARDO IRENEO TRUCIOS ROSAS	DNI N° 23232718	3° Regidor
❖ SHARELY CELINA TAIPE CARDENAS	DNI N° 70867976	4° Regidor
❖ LIZBETH YOSMILA ECHEVARRIA ROJAS	DNI N° 77419428	5° Regidor

## ACCESITARIOS:

❖ JUSTINIANO QUISPE AIQUIPA	DNI N° 31121893	1° Accesorio
❖ CLAUDIO VALLE CRISOSTOMO	DNI N° 23007429	2° Accesorio
❖ FROILAN PARIONA FARFAN	DNI N° 40970297	3° Accesorio

**ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR** a los proclamados las correspondientes credenciales en acto solemne y proceder a la respectiva juramentación con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía al Señor Alcalde y Regidores electos de la Municipalidad de Centro Poblado Belén Anapiari.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, Instituto Nacional de Estadística e Informática, a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y Municipalidad de Centro Poblado Belén Anapiari.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaria General y Gerencia de Asesoría Jurídica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

